

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7724

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las firmas Golondrina S.R.L., CUIT N° 30-71525330-1 y Santa Carola S.R.L., CUIT N° 30-71525327-1, el Convenio que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todos los actos jurídicos y efectuar todas las diligencias necesarias a tales efectos.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

CONVENIO

//En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los ... días del mes de ... del año dos mil veinticuatro, entre: por una parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Damián Bernarte, y el Secretario de Infraestructura Arq. Carlos Ortega, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, y por otra parte la firma GOLONDRINA S.R.L., CUIT N° 30-71525330-1, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 2179 de esta ciudad, representada en este acto por Patricio Boero Hughes, DNI N° 23.147.004; y la firma SANTA CAROLA S.R.L., CUIT N° 30-71525327-1, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 2179 de esta ciudad, representada por Carola Boero Hughes, DNI N° 22.046.058, en adelante “LOS PROPIETARIOS”, convienen en suscribir el presente acuerdo, a saber:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución Interna N° 252-SI/2023 de la Secretaría de Infraestructura Municipal, se otorgó factibilidad para el desarrollo de Loteo en el inmueble designado como propiedad N° 231-1975, catastralmente como C: 02, S: 00, M: 000, P: 1975, de titularidad de Peland S.R.L.
2. Que, a su vez, dentro de sus condicionamientos la misma indica que todas las calles a abrir deberán ser pavimentadas, debiendo estar en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Infraestructura, y conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1497 de Urbanizaciones y Subdivisiones y su modificatoria Ordenanza N° 7005.
3. Que conforme el amanazamiento dispuesto por la Municipalidad de San Francisco, y siendo la obligación a cargo del desarrollista la pavimentación de la media calzada al Este de futuro Bv. Buenos Aires, y Oeste de futura calle España, atento la circulación y tránsito, surge conveniente se efectúe la pavimentación completa para la continuidad de las calles que tienen distribución Norte-Sur (calzada Oeste de Av. Buenos Aires y calzada Este de calle España).
4. Que el desarrollo de la parcela 231-1975 (actual desarrollo) presenta la posibilidad de hacer de nexo entre dos sectores de la ciudad que permite unir dos manchas urbanas que tienen una densidad importante poblacional y dan continuidad no solo vial sino de servicios de infraestructura en general.
5. Que la apertura de las calles en sus anchos completos busca adelantar la construcción de una geometría definida por la planificación municipal, entendiendo que la realización en partes podría generar conflictos técnicos del proceso constructivo por falta de continuidad en su hormigonado.
6. Que, a su vez, la apertura de estas calles darán una vital circulación del sector que actualmente se ve reducido por la falta de continuidad generando sobrecarga de tránsito en otras arterias del sector; al contrario, las aperturas de calles parciales generan la imposibilidad de circular con comodidad y son causa de posibles accidentes de tránsito dado que estos nexos serán muy demandados por los vecinos del sector.
7. Que la firma Golondrina SRL es titular de la parcela 231-1976 colindante al Este del loteo en desarrollo.

8. Que la firma Santa Carola SRL, es titular de la parcela 231-1973 colindante al Oeste del loteo en desarollo.

Que en base a estos antecedentes, y de acuerdo al croquis que integra el presente como Anexo I, las partes estipulan:

PRIMERA: La firma Golondrina SRL ofrece en donación parte de la parcela designada como 231-1976, de su propiedad, que se describe como el límite Oeste de la misma compuesta por un polígono regular de cuatro lados cuyas medidas son: en sus lados de norte-sur y en paralelo con el eje de calle España totalizando una longitud de 259,64 m (doscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros) y en sus lados este-oeste perpendicular al eje de calle España y en sentido paralelo a calle Güemes 6,99 m (seis metros con noventa y nueve centímetros), totalizando esta porción una superficie de 1815,23 m² (mil ochocientos quince con 23/100 metros cuadrados), con destino a calle publica (continuación de calle España), en la ciudad de San Francisco.

SEGUNDA: La firma Santa Carola SRL, ofrece en donación parte de la parcela designada como 231-1973, propiedad de Santa Carola S.R.L. que se describe como el limite Este dela misma compuesta por un polígono regular de cuatro lados cuyas medidas son en sus lados de norte-sur y en paralelo con la línea de eje de calle Buenos Aires totalizando una longitud de 259,64 m (doscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros) y en sus lados este-oeste perpendicular al eje de calle Buenos Aires y en sentido paralelo a calle Güemes una longitud de 10 m (diez metros), totalizando esta porción una superficie de 2.596,4 m² (dos mil quinientos noventa y seis con 4/10 metros cuadrados) con destino a calle publica (continuación de Bv. Buenos Aires, en la ciudad de San Francisco.

TERCERA: Que a los fines de la pavimentación de las superficies donadas, los propietarios se obligan a afrontar el costo de la mano de obra de cada parcela de su propiedad, correspondientes a la media calzada Oeste de Bv. Buenos Aires y media calzada Este de calle España respectivamente; y la Municipalidad de San Francisco se compromete a aportar la cantidad de 560 metros cúbicos de hormigón a los mismos fines. Respecto de la ejecución de mano de obra de pavimento sobre las superficies donadas, la Municipalidad de San Francisco requerirá los seguros correspondientes a la empresa contratista de la misma, deslindando de responsabilidad a las donantes.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Francisco, efectuará la correspondiente incorporación al dominio público municipal, de las superficies destinadas a calles cuyas ofertas de donación se detallan en las cláusulas Primera y Segunda, dictando el correspondiente Decreto, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2.0.0 del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones, Ordenanza N° 1497 (texto ordenado).

QUINTA: Que las mayores superficies mantendrán la condición tributaria como inmuebles indivisos que revisten a la fecha, siendo a cargo de la donataria Municipalidad de San Francisco, las diferencias impositivas que en su caso resulten por eventuales modificaciones que a causa de la presente se produzcan respecto de la situación de los mismos en el ámbito Provincial y/o Municipal.

SEXTA: Las obras de infraestructura y/o servicios (alumbrado, agua, cloacas, gas, etc.) que la Municipalidad de San Francisco decida ejecutar sobre las fracciones de terreno ofrecidas en donación y que afecten o incidan sobre las parcelas restantes, serán realizadas

por cuenta de la Municipalidad de San Francisco, mientras dichas parcelas no alteren su condición actual.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que surgieren del cumplimiento del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el primer párrafo del presente, lugares en donde serán tenidas por firmes y válidas todo tipo de comunicación y/o intimación que se cursen al efecto, tanto fueren de carácter extrajudicial como judicial.

OCTAVA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Francisco, renunciando en forma expresa a todo otro fuero que pudiere corresponderle, incluyéndose dentro de esta renuncia el fuero federal.

En prueba de conformidad, luego de leído y ratificado que fuere su contenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados al inicio.

UBICACIÓN

